



La ASEA y el sector gasolinero para el 2016



Por Marcial Díaz Ibarra

Es Abogado consultor del Sector Energía, con estudios en Administración Pública. Colaboró en la Dirección Jurídica de Pemex por mas de 10 años, siendo Subgerente Jurídico en Pemex Refinación, en Pemex Gas y Petroquímica Básica y en Pemex Exploración y Producción, atendiendo asuntos contenciosos y consultivos, así como Asesor en los Comités de Contratación bajo el Nuevo Régimen al Amparo de la Ley de Pemex y las DACS como son: Adquisiciones, Obra Pública, CAAOS, Subcaaos y el Consejo de Administración.

Como consultor ha colaborado en algunos proyectos como son: Seguridad en ductos; Desarrollo del marco jurídico para nuevos esquemas de negocios; Acompañamiento a empresas en la implementación de la Reforma Energética y también es articulista en medios especializados del sector y conferencista.

El pasado 2 de marzo inicio operaciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o como se le dice en el medio la ASEA, cuyas principales funciones de acuerdo con el Artículo 129 del Capítulo VII de la Ley de Hidrocarburos, corresponde el emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de este sector.

Adicionalmente, la Agencia deberá aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto.

La agencia presenta dos grandes temas que involucran al sector gasolinero:

1.- NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015

El pasado 3 de diciembre se publico la, la cual prevee lo relativo a diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina. http://legismex.mty.itesm.mx/normas/ecol/asea001-EM2015_12.pdf, esta norma viene a cubrir un vacío regulatorio ya que deja a un lado la Franquicia Pemex y busca regular a cualquier particular que posea una Estación de Servicio; además es una norma técnica de vanguardia que busca generar igualdad de condiciones en relación a los estándares internacionales como son lo relativo a tanques, tuberías, sistemas de recuperación de vapores y válvulas de seguridad.

2.-Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)

El 31 de octubre de 2014 se modificó el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), para establecer que requerirán previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente (ASEA), las actividades del Sector Hidrocarburos, mismas entre las que se encuentra, la “Construcción y operación de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos”, para tal efecto deberá elaborarse una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

La **MIA** ha sido establecida como un instrumento de política ambiental, analítico y de carácter preventivo que permite integrar al ambiente un proyecto, un conjunto de proyectos y eventualmente un plan o programa determinado; en esta concepción, el procedimiento ofrece ventajas al ambiente y al proyecto; esas ventajas se

manifiestan en diseños más perfeccionados e integrados al ambiente, en economías, en las inversiones, en los costos de las obras y actividades, en una aceptación social y en una certidumbre jurídica para llevarlo a cabo.

El alcance de su contenido se concentra en dos rubros, los cuales son:

- 1)** La descripción del Sistema Ambiental, cuyas tendencias de desarrollo y deterioro ambiental es imprescindible analizar y determinar para lograr la identificación y evaluación eficiente del impacto del proyecto, y
- 2)** El tipo o la naturaleza de los impactos que se generan en el Sistema Ambiental es uno de los contenidos fundamentales del estudio que se integre a la **MIA**.

Con la implementación de la reforma energética para el sector gasolinero se han venido dando cambios en la forma de entender como funciona el sector pues antes Pemex era quien regulaba, supervisaba y ejercía una relación comercial, pero a partir del 2016 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) serán los reguladores y PEMEX quien establezca una política comercial.

Estos dos grandes temas que tendrá la ASEA son con los que se enfrentará el sector gasolinero a partir del 2016, dando así certidumbre en seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente.

NUMERALIA

3.52 pesos por litro IEPS a partir del próximo **1 de Enero de 2016 para el Biodiesel** (combustible no fósil).

55% creció la ordeña a los ductos de Pemex en comparación con el año anterior.

Enero a Noviembre 2014 - **3286** tomas clandestinas

Enero a Noviembre 2015 - **5191** tomas clandestinas

30 mil 321 millones de pesos presupuestados de IEPS por gasolinas 2015

176 mil 153 millones de pesos recaudados por IEPS por gasolina de Enero a Octubre.

481% superior a lo presupuestado para 2015 es lo recaudado.